



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA JOCELYN ANDREA BELTRÁN BELTRÁN.

CHILLÁN, 15 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.20210, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Oficio Ord. N° 1.091, de fecha 06.10.2021, rectificado por Oficio Ord. N° 1.238, de fecha 29.10.2021, ambos del Director de SERVIU Región de Ñuble, se solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Jocelyn Andrea Beltrán Beltrán.
- b) Que, mediante Memorandum N° 424, de fecha 02.11.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración del acto administrativo correspondiente, acompañando Informe N° 12 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 02.11.2021, en el cual se concluye que, "*se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...*", "*...se recomienda otorgar una atención especial a la solicitante individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio*".
- c) Que, la solicitante y su grupo familiar, compuesto por su cónyuge y dos hijos menores de edad, perciben ingresos sólo por concepto de trabajos esporádicos que realiza el cónyuge de la solicitante, lo cual no alcanza para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar, encontrándose actualmente en situación de extrema vulnerabilidad, por lo cual, se ha solicitado eximirlos de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación. Además, se solicita eximir a la solicitante de lo dispuesto en el artículo 16 letras k) y l), relativo a la Declaración Jurada de Postulación y Declaración de Núcleo.

- d) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Jocelyn Andrea Beltrán Beltrán, posee propiedad en la comuna de Chillán, la cual obtuvo mediante subsidio habitacional, en la actualidad la solicitante junto su grupo familiar, habitan en calidad de allegados, su inmueble fue destruido por incendio ocurrido el 01.07.2021, según se acredita mediante Certificado N° 33, de fecha 05.07.2021, emitido por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Chillán. Dicho inmueble se encuentra declarado inhabitable, de acuerdo a Decreto N°4.499, de fecha 20.07.2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Chillán. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, situación contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular.
- e) Que, la solicitante identificada en el considerando a) precedente, dispone de terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad.
- f) Que, el Informe Técnico de fecha 28.09.2021, emitido por Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, valida los montos indicados en tabla resumen de presupuesto, según el presupuesto individual detallado de las partidas a ejecutar, elaborado por Constructora Jomar SpA.
- g) Que, la solicitante posee carencias tanto en el ámbito habitacional y socio económico, lo que justifica la urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- 1° ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	BLETRÁN	BELTRÁN	JOCELYN ANDREA	17.748.880-1

- 2° IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio que se destinarán al financiamiento directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.
- 3° EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en los artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional; N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda y N° 16 letra k) y l), relativo a la Declaración Jurada de Postulación y Declaración de Núcleo.
- 4°** Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, en la Región de Ñuble.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS URRESTARAZU CARRION**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE**

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI ÑUBLE MARCELA PEDRERO A.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.
- DEPTO. OO.HH. SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G